

Copia.

7

Adjuntas remito á V.S. dos Consultas que hizo el Consejo en 9. y 17. de octubre proximo, de las sentencias dadas en las causas de las dos embarcaciones Portuguesas S.^{ta} Juaguin y las Animas, su Capitan Antonio Ricardo de Oliveyra, y S.^{ta} Ana, de que lo es Josef Pinto de Sousa, con las resoluciones del Rey, en que se cita una declaracion que hizo S.M. sobre el modo de tratar á los Nageles de Vandera Portuguesa, comunicada á los Comandantes de los Departamentos y Esquadras en 6. del propio mes de octubre, cuyo tenor es el siguiente.

„ Levado el Rey del afecto que profesa á la Reyna fidelissima su Sobrina, y de la justa confianza de que hera observar en todos sus dominios la neutralidad mas escrupulosa, de que acaba de dar pruebas nada equivocas, tomando, si fuere necesario, vigorosas medidas para defenderla de qualquier insulto; Ha resuelto, que en adelante se use ~~de~~ el Pabellon ó Vandera

„Portuguesa el respeto y atención que corres-
„ponde con una potencia amiga o neutral, es-
„cuscando detener, o aprehender sus Papeles, aun-
„que conduzcan efectos ^{de} enemigos, con tal que
„no sean de contrabando, que no haya habido
„fraude en los Papeles, Fletamentos y perte-
„nencia del Buque; y que sus Patentes y
„formalidades del Equipage no se oculten dupli-
„quen o arrojen al agua y estén conformes
„a las ordenanzas de Ordo y Marina.

„Por lo que toca a los Prisioneros pen-
„dientes que no están sentenciados en
„ultimo recurso, quiere S. M. que se
„vean con el mas detenido examen, para
„averiguar si efectivamente la carga de las
„embarcaciones pertenece a Portugueses, aun-
„que los efectos y mercaderias fueren de Ingla-
„terra, en cuyo caso deberan dexarse en
„libertad; El Rey se reserva tomar otras
„providencias, si viere que la Marina
„y Corsarios Ingleses se apoderaren de Na-
„vios Portugueses, solo por conducir efectos



es-
es-
run
e)
do
e-
y
li-
mes
n-
w
e)
ara
elas
ung.
la-
en
tras
a)
Na
os

„ Españoles que no sean de Contrabando.

Y a fin de que el Consejo pueda tenerla
presente, y arreglarse a ella en uno o los dos
referidos expedientes y los de Bugues Por-
tugueses que en lo sucesivo ocurran, la
traslado a V.S. al orden de S. M. Dios f.
a V.S. m. a. Sr. Lourenço el R. A. de 10
viembre de 1780 = El Marques Somalet
de la Reyna = Sr. J. Josef Portugues.





1832



101